



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 65

Res. 91

Exp. 13667/15

Montevideo,

04 DIC. 2015

**VISTO:** Los acuerdos realizados entre el Consejo de Formación en Educación y el Consejo de Educación Secundaria, relacionado con la realización de la Práctica de Cuarto año de los estudiantes de la Carrera de Educador Social en centros educativos dependientes de este Consejo.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Directora de Planeamiento y Evaluación Educativa, Prof. Inspectora Margarita Romero y la Directora del Departamento Integral del Estudiantes Prof. Lic. Gabriela Garibaldi entienden oportuno que los estudiantes de la Carrera de Educador Social realicen la práctica en ciertos liceos en función de las características de la población estudiantil, así como en otros en los que se implementará las experiencias de Tiempo Completo y Tiempo Extendido;

II) que en reuniones mantenidas con docentes de la mencionada carrera, acordaron recomendar que la práctica de los mencionados estudiantes se implemente en duplas en cada centro educativo, bajo las orientaciones del docente tutor, con una carga horaria de 15 horas semanales mensuales cada uno.

**ATENTO:** A todo lo expuesto.

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Disponer que los estudiantes de cuarto año de la Carrera de Educador Social realizarán la Práctica en centros dependientes del CES, de acuerdo con las siguientes pautas:

a. Los centros de formación dependientes del Consejo de Formación en Educación deberán remitir oportunamente al Departamento Docente o a las

Comisiones Departamentales de Elección-Designación de Horas y Cargos -según corresponda- los listados de estudiantes que estén habilitados (o potencialmente habilitados) para cursar la Práctica de cuarto año;

b. La práctica se desarrollará en duplas en cada centro educativo, bajo las orientaciones del docente tutor;

c. El Consejo de Educación Secundaria, a través de las Comisiones Departamentales de Elección-Designación de Horas y Cargos (CODED) o del Departamento Docente para el caso de Montevideo y Canelones, con la colaboración del Departamento Integral del Estudiante, convocará a los estudiantes a optar por conjuntos de 15 horas docentes para la realización de la Práctica;

d. Para el ofrecimiento y la elección de los liceos se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

PROPUESTA	DEPARTAMENTO	LICEO
2016	Montevideo	27, 50
	Canelones	El Pinar N°2 ,Pando N°2, Parque del Plata
Tiempo Completo	Canelones	San Luis, Las Piedras N°5
Tiempo Extendido	Montevideo	40, 70, 73
	Canelones	Colonia Nicolich, Toledo N°1, Salinas N°2, Solymar N°2
Proyecto Tutorías	Montevideo	1, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 64, 67, 69, 71,
	Canelones	Barros Blancos N°1, Casarino, 18 de Mayo, Joaquín Suárez, La Paz N°1, La Paz N°2, Las Piedras N°2, Las Piedras N°4, Pando N°1, Paso Carrasco, Progreso, Sauce N°1, Toledo N°2
	San José	Delta del Tigre, Rincón de la Bolsa

e. Aquellos estudiantes habilitados que no opten por un liceo de Práctica Docente en la ronda correspondiente, deberán completar el formulario indicando las razones por las que no lo han hecho (laborales, coincidencia con horarios de clase en



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

el centro de formación docente), adjuntando las constancias correspondientes. El Departamento Docente o la CODED según corresponda, analizarán cada situación, informando las conclusiones al pie del mismo formulario. En la siguiente convocatoria, elegirán en primer lugar aquellos estudiantes que, estando habilitados en la convocatoria anterior, no hayan optado por liceo alguno y el informe emanado del Departamento Docente o la CODED sea favorable; aquellos cuya situación haya sido valorada desfavorablemente, podrán elegir un liceo en la siguiente convocatoria al final de las listas habilitantes que se hayan recibido a la fecha;

2) Establecer que el Departamento Integral del Estudiante y la Dirección de Gestión y Desarrollo Informático coordinarán los procedimientos para incluir los conjuntos de horas a designar en el Sistema Cooperativo;

3) Disponer que la División Hacienda hará efectivo el pago de las mencionadas horas desde la efectiva toma de posesión que comunicará el liceo, durante el año docente que corresponda.

Librense las comunicaciones del caso.

Cumplido, archívese.-

  
Prof. SANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

  
Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Javier Landoni  
Consejero